**EXPEDIENTE:** 030/2008.

**PROMOVENTE:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO:** SE RESERVA.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de agosto de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el día en que se actúa, se fijó en los estrados del Consejo General a través de la cédula correspondiente el proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro, dichos documentos constan en cinco fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 030/2008.

**PROMOVENTE:** PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**ASUNTO:** SE RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de agosto de dos mil veinte.

**VISTO** el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[1]](#footnote-1) el cuatro de agosto del año en curso,[[2]](#footnote-2) registrado con el folio 0593, signado por Ricardo Astudillo Suárez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto, por medio del cual informó la aprobación del nombramiento del titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, así como los nombramientos de quien refirió como militantes del citado partido Yesenia García Olvera, Ma. Del Pueblito González Juárez y Blanca Huerta Hernández, como integrantes del Consejo Político Estatal;[[3]](#footnote-3) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación al artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado,[[4]](#footnote-4) así como sus anexos que constan en un total de cinco fojas útiles, con texto por un solo lado y un extracto del ejemplar del periódico Plaza de Armas en el que se advierte la convocatoria señalada en el escrito de cuenta,[[5]](#footnote-5) los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** **Se reserva**.

1. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos los partidos políticos tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional Electoral[[6]](#footnote-6) o a los organismos públicos locales, según corresponda, los cambios de las personas que integren sus órganos directivos en términos de la normatividad aplicable.

2. A través de la circular INE/UTVOPL/249/2019 signada por el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional[[7]](#footnote-7) se remitió a este Instituto el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1445/2019 emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del citado organismo nacional, por medio del cual se dio respuesta a la consulta realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.[[8]](#footnote-8)

3. En el mencionado oficio de respuesta, la Dirección Ejecutiva estableció:

…

…es importante señalar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 43 y 25, párrafo 1, incisos f) y l), de la LGPP […Ley General de Partidos Políticos…]; así como los artículos 1 y 19, del “*Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral”,* le comunicó (sic) que esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de llevar el libro de registro de los integrantes de los **órganos directivos** a nivel **nacional y estatal** de los Partidos Políticos con **registro nacional vigente**; más no así el registro de los órganos de dirección de los partidos políticos con registro local en las entidades federativas.

Bajo esa premisa corresponde a los Organismos Públicos Locales realizar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, numeral 1 y 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP; y para cumplir con ello, cuentan con facultades para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en sus estatutos.

…

(Énfasis original)

4. Así, los artículos 1 y 2 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral[[9]](#footnote-9) señalan que dicho ordenamiento establece el procedimiento para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue a la referida autoridad electoral nacional, relativa a, entre otros, a la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel nacional y estatal; además, que es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y los partidos políticos.

5. Los artículos 30 y 40 del Reglamento establecen que una vez que, conforme a sus Estatutos, concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos nacionales o estatales de los partidos políticos, la dirigencia nacional, su representante legal o el representante del partido político ante el Consejo General del Instituto Nacional cuenta con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional los cambios correspondientes; asimismo, que una vez que cuente con los elementos correspondientes, o vencido el plazo para el cumplimiento del último requerimiento, la referida Dirección cuenta con el plazo de diez días hábiles para determinar lo conducente respecto del registro de los órganos directivos de que se trate.

6. De lo anterior, se advierte que los partidos políticos deben comunicar a este Instituto y al Instituto Nacional los cambios respecto a la integración de los órganos de dirección estatales y que es competencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de la autoridad nacional acordar lo conducente con relación a dicha renovación de estructura interna de los partidos.

7. Ahora bien, del documento de cuenta se advierte que la representación del Partido Verde Ecologista de México informó que el veintisiete de julio el Consejo Político del Estado de Querétaro del citado partido aprobó el nombramiento de Rigoberto Najarro Díaz como titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, el cual fungirá como responsable de Finanzas ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

8. Además refirió los nombramientos de Yesenia García Olvera, Ma. Del Pueblito González Juárez y Blanca Huerta Hernández, como integrantes del citado Consejo, para lo cual adjuntó la documentación que estimó pertinente, consistente en el acuerdo CPEQRO-01/2020, así como un ejemplar de la convocatoria publicada en el periódico Plaza de Armas.

9. Aunado a lo anterior, el promovente señaló que remitirán a la brevedad a este Instituto las constancias del Instituto Nacional, en donde se acreditan los respectivos cambios.

10. En consecuencia, esta autoridad se reserva proveer respecto al cambio de estructura interna del Partido Verde Ecologista de México en la entidad, hasta en tanto, se remita a este Instituto la certificación expedida por la autoridad nacional en la que conste la nueva estructura o en su caso la determinación emitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional en la que se advierta que se acordó de conformidad el citado cambio de los órganos directivos del mencionado partido, lo anterior, en términos de las facultades conferidas a dicha autoridad nacional en los artículos 55, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación con los artículos 25, párrafo 1, incisos f) y l), así como 43 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 1 y 19 del Reglamento.

**Notifíquese de manera personal representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General y en los estrados, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el artículo 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para su debida constancia legal. **DOY FE.**

**Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa**

Secretario Ejecutivo

1. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponden a dos mil veinte. [↑](#footnote-ref-2)
3. Para lo cual adjuntó la documentación que estimó pertinente. [↑](#footnote-ref-3)
4. Cabe señalar que, la primera foja del escrito de cuenta, contiene impreso en la parte posterior el acuse emitido por este Instituto. [↑](#footnote-ref-4)
5. Que entre otras, contiene las leyendas “CONVOCATORIA”, “A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO”. [↑](#footnote-ref-5)
6. En adelante Instituto Nacional. [↑](#footnote-ref-6)
7. Recibida en la Secretaría Ejecutiva el nueve de abril de dos mil diecinueve, a través del oficio P/136/19 signado por el Consejero Presidente de este Instituto. [↑](#footnote-ref-7)
8. Vinculada con el registro de partidos políticos locales. [↑](#footnote-ref-8)
9. En adelante Reglamento. [↑](#footnote-ref-9)